

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO N° CPS-MU-379-2024**

Entre los suscritos a saber: **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.488.129, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con Nit. 890.907515-4, en su calidad de Alcalde del Municipio de Urrao, posesionado (a) mediante Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO, EL SUPERVISOR JOHN EDISON GARCES URREGO** identificado con la cédula de ciudadanía No 1036.617.039 y por la otra **ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.495.308 en adelante **EL CONTRATISTA**, quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el convenio/contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO					
NÚMERO CONTRATO	CPS-MU-379-2024	FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	4 al 11 de septiembre 2024		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de septiembre 2024	FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS	11 de septiembre 2024		
CONTRATISTA					
NOMBRE	ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ				
NIT.	71.495.308				
REPRESENTANTE LEGAL					
C. C.					
OBJETO					
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA INTERINSTITUCIONAL EN COMUNIDAD RURAL DISPERSA CON ENFOQUE ÉTNICO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"					
VALOR INICIAL CONTRATO	34.477.126				
TOTAL ADICIONES	0				
VALOR TOTAL CONTRATO	34.477.126				
INFORMACION PRESUPUESTAL MUNICIPIO					
CDP	FECHA	VALOR	RP	FECHA	VALOR
00955	30/08/2024	34.477.126	01045	03/09/2024	34.477.126
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO					

Centro Administrativo Cacique Toné

SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PRÓRROGAS

No aplica

SUSPENSIONES

No aplica

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "Del plazo para la liquidación de los contratos", el convenio objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 11 de septiembre de 2024
- Plazo de liquidación bilateral: 4 MESES

En consecuencia, el plazo para llevar a cabo la liquidación del Contrato objeto de esta liquidación se extendió hasta el 26 de noviembre de 2024.

MODIFICACIONES

No aplica

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Etnias, aportadas por parte del contratista así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación

SUPERVISOR FINAL

NOMBRE	John Edison Garcés Urrego	CARGO	Secretario.
DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Social y Etnias		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato No.342 de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	34.477.126
VALOR ADICIONES	0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	34.477.126

Centro Administrativo Cacique Toné



ALCALDÍA MUNICIPAL DE URAO

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Proyectó: Natalia Correa Seguro, Aux Adm 

Revisó: Jessica Jiménez, Asesora Jurídica 

Aprobó: John Edison Garcés Urrego 

Centro Administrativo Cacique Toné

Dirección: Calle 34 # 27-10
Teléfono: (604) 8 50 23 00

E mail: alcaldia@urrao-antioquia.gov.co
Web site: www.urrao-antioquia.gov.co

Código Postal: 056830
NIT: 890 907 515 - 4



ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO

VALOR TOTAL CONTRATO	34.477.126
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	34.477.126
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	34.477.126
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	0
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR	0

CLÁUSULA TERCERA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista de manera definitiva y recibidas por el MUNICIPIO, a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, (relacionar los documentos que apliquen para la liquidación del convenio/contrato), los cuales hacen parte integral de la presente acta.

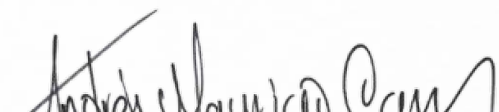
CLÁUSULA QUINTA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 26 de noviembre de 2024.


MAURICIO ANDRES CANO VELASQUEZ
Contratista


JOHN EDISON GARCES URREGO
Supervisor